

Reflexiones y propuestas para la gestión vecinal del agua en la ciudad de Guatemala

El Instituto 25A busca aportar análisis y propuestas al Proceso Nacional del Agua que fortalezcan la futura Ley de Aguas desde la realidad urbana, priorizando la protección de áreas de recarga hídrica en la ciudad y asegurando una gestión vecinal en la gobernanza de cuencas urbanas a través de facultades legales otorgadas a grupos de vecinas y vecinos organizados para su gestión, conservación y fiscalización.

En la ciudad de Guatemala, las áreas de recarga hídrica como bosques urbanos, barrancos y zonas verdes no urbanizadas garantizan disponibilidad de agua para la población. Sin embargo, con el avance del desarrollo urbano inmobiliario y sin una regulación que impida una urbanización desmedida, estos espacios han sido reducidos y/o transformados, modificando el uso del suelo de bosques y barrancos. De acuerdo a nuestro [último informe de Mirador Urbano](#), *“los cuerpos de agua del valle fueron deliberadamente llevados a la sequía para facilitar la urbanización”*, evidenciando cómo la presión urbana ha priorizado el desarrollo inmobiliario comercial sobre la seguridad hídrica de la ciudad y el país.

Actualmente no existe una facultad directa legal que permita a las y los vecinos organizados intervenir en la defensa de estas zonas, limitando su capacidad de participación e incidencia en las problemáticas más cercanas y locales que les afectan. Proponemos que la futura Ley de Aguas establezca mecanismos para que comités, asociaciones y colectivos barriales, vecinales y/o urbanos puedan declarar, proteger y administrar áreas de recarga hídrica dentro de la ciudad, con respaldo técnico y jurídico que les permita actuar frente a amenazas de uso indebido o cambio del uso de suelo.

Existen experiencias urbanas en distintos barrios de la ciudad donde grupos de vecinas y vecinos han mantenido zonas verdes, nacimientos o pequeñas áreas boscosas libres de urbanización, gestionando actividades de limpieza, reforestación y monitoreo de caudales. Sin un marco legal que reconozca estas prácticas, las acciones comunitarias quedan vulnerables frente a decisiones administrativas municipales y/o intereses privados. Es por ello que otorgar facultades de gestión vecinal en la gobernanza de las áreas de recarga y cuencas urbanas a vecinos y vecinas es indispensable.

Consideramos que esta protección de áreas de recarga hídrica en áreas urbanas debe estar vinculada de forma directa al Plan de Ordenamiento Territorial (POT), de modo que la zonificación urbana respalde jurídicamente la no urbanización de estas áreas. La Ley de Aguas debería tener relación jurídica y normativa con el POT de las municipalidades, en la cual cualquier modificación del uso de suelo en zonas de recarga requiera evaluación técnica y consulta con comités, asociaciones y colectivos barriales, vecinales y/o urbanos cercanos y/o vinculados al territorio.

Asimismo, consideramos importante que la ley establezca mecanismos de acceso a información pública sobre el estado de las fuentes, el caudal disponible y los proyectos que puedan afectar áreas de recarga. Este acceso debe ser un derecho regulado y obligatorio, permitiendo que las y los vecinos organizados puedan actuar con base en datos reales y oportunos.

A nivel operativo nos parece relevante que la ley permita a comités, asociaciones y colectivos barriales, vecinales y/o urbanos participación en la supervisión de la distribución de agua, asegurando que las zonas con menor cobertura reciban prioridad y que los contratos de abastecimiento alternativo, como pipas de agua, sean transparentes y fiscalizados por la ciudadanía.

La sostenibilidad de este modelo podría requerir la creación de fondos descentralizados financiados con un porcentaje de las tarifas de agua, destinados exclusivamente a proyectos locales de conservación y mejora de áreas de recarga, captación de lluvia y mantenimiento de infraestructura hídrica. Estos fondos deben gestionarse con control social y rendición de cuentas periódica para garantizar su uso correcto.

La defensa del agua en la ciudad de Guatemala comienza con la defensa de sus áreas de recarga hídrica. La Ley de Aguas debe otorgar herramientas jurídicas y recursos para que los grupos de vecinos sean actores centrales en la conservación y gestión de estos espacios, asegurando así un abastecimiento justo y sostenible para las generaciones presentes y futuras.

Resumen de propuestas para incorporar en la Ley de Aguas

1. Reconocer con certeza jurídica a grupos de vecinas y vecinos organizados (*comités, asociaciones, colectivos barriales*) como actores con facultades para declarar, proteger y administrar áreas de recarga hídrica urbana.
2. Vinculación de la Ley de Aguas con los planes de ordenamiento territorial de las municipalidades, asegurando la protección obligatoria de las áreas de recarga hídrica.
3. Establecer mecanismos obligatorios de acceso a información pública sobre fuentes de agua, caudales, calidad y proyectos que afecten zonas de recarga hídrica.
4. Considerar la creación de fondos descentralizados con control social para conservación de áreas de recarga, captación de agua de lluvia y mantenimiento de infraestructura hídrica barrial.

5. Prohibir cambios de uso de suelo en áreas de recarga hídrica sin aprobación técnica de las instituciones correspondientes y consentimiento de vecinas y vecinos organizados afectados por el cambio.